

FGE

FISCALÍA

Boletín

Edit. No. 256

11 de febrero 2019

CORTE PROVINCIAL RATIFICÓ SENTENCIA POR DELITO DE ACTIVIDAD ILÍCITA MINERA

CORTE PROVINCIAL RATIFICÓ SENTENCIA POR DELITO DE ACTIVIDAD ILÍCITA MINERA

EL ORO



La Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, el pasado 07 de febrero, aceptó los argumentos expuestos por la Fiscalía y rechazó el recurso de apelación a la sentencia interpuesto por Jorge C.V. y Cristian R.B. Es así que se les ratificó la sentencia de 5 años y 1 año 8 meses de pena privativa de libertad, respectivamente, impuesta por el Tribunal de Garantías Penales de El Oro, por el delito de actividad ilícita de recursos mineros.

En abril de 2018, en audiencia de juzgamiento, la Fiscalía demostró la responsabilidad de los sentenciados en la comercialización de manera ilícita de 80 lingotes (barras) de oro equivalentes a más de USD 2'000.000. Para ello, presentó documentación de la Subsecretaría Regional de Minas Centro Sur Zona 6 y de la Agencia de Regulación y Control Minero (Arcom), como pruebas fundamentales, reduciéndose ésta a sentencia por escrito el 17 de agosto de 2018.

"Estos documentos permitieron demostrar que los procesados estaban comercializando oro mientras tenían cancelada su licencia", explicó la fiscal Alexandra Zurita Lucero, de la Unidad Antilavado de Activos de la Fiscalía General del Estado, quien conoce este caso desde finales de junio de 2017.

Otros medios de prueba presentados por la fiscal fueron el testimonio del perito en joyería y bellas artes que determinó un peso total de 61.785,18 gramos de oro, por un valor de USD 2'099.090,41; testigos presenciales de los hechos; guías de recepción del dinero; así como las guías de remisión del metal; correos electrónicos, entre otros.

Los lingotes de oro fueron encontrados en el interior de dos vehículos blindados durante un control policial efectuado el 5 de marzo de 2015, en la ruta Huaquillas – Machala. Los sentenciados no justificaron su procedencia ni su destino, por lo que la evidencia fue decomisada y puesta a disposición de las autoridades del ámbito minero.

Dato:

El delito de actividad ilícita de recursos mineros está tipificado en el artículo 260 del Código Orgánico Integral Penal, COIP y establece que la persona que sin autorización extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros, será sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.



¿CÓMO ACTÚA LA FISCALÍA EN CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS?

La Fiscalía General del Estado cuenta con la Unidad especializada en investigación de personas desaparecidas, que realiza un trabajo bajo un enfoque de Derechos Humanos.

¿Cuándo se trata de una desaparición?

Persona reportada como desaparecida.- Es la ausencia de una persona de su núcleo familiar sin que se conozca su paradero o las causas que motivaron su ausencia.

Persona extraviada.- Se trata de la ausencia de una persona debido a accidentes, catástrofes naturales o conflictos. Puede ser también causada por discapacidad o enfermedad que le imposibilita tener medios o recursos para retornar a su vivienda. En este caso, la ausencia no es causada por un tercero.

Desaparición involuntaria.- Se refiere a la ausencia no voluntaria de una persona, ligada al cometimiento de un delito.

Desaparición voluntaria.- Es cuando una persona por su propia decisión se ausenta del entorno familiar.

Motivaciones por las cuales se podría generar una desaparición

Existen varios motivos por los cuales las personas se alejan del entorno familiar, entre ellos:

Problemas familiares.- Cuando existen relaciones problemáticas dentro del núcleo familiar, ya sea por falta de comunicación, maltrato físico, psicológico o sexual.

Problemas sociales.- En ocasiones, cuando existe desapego del núcleo familiar, la persona se siente vulnerable o expuesta a situaciones como alcoholismo, drogadicción, vínculos con pandillas, entre otros.

Problemas académicos.- Generalmente el bajo rendimiento académico puede ser una causa por las que las personas suelen desaparecer de forma voluntaria por temor a la reacción de sus padres.

Problemas psicológicos.- Se relacionan con trastornos mentales que van acompañados por estrés social, laboral o sentimental, ya sea por la pérdida de algo o alguien.



Problemas económicos.- Deudas, falta de empleo o juicios de alimentos suelen provocar el abandono del hogar.

Discapacidades o enfermedades.- Se trata de personas con enfermedades que requieren del apoyo y cuidado incondicional de sus familiares más cercanos y otras relacionadas con su salud mental como autismo, asperger, bipolaridad, depresión, retraso mental, entre otros.

¿Qué hacer cuando una persona desaparece?

1. Acudir de inmediato a las Unidades de Policía Comunitaria más cercana, a las Unidades de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, extorsión y Secuestro de la Policía Nacional (DINASED) de su provincia, al ECU 911 o a la Fiscalía de su ciudad.

⚠ Recuerde que las acciones en las primeras horas son cruciales en las investigaciones y en la localización de la persona desaparecida.

2. Facilitar toda la información necesaria de la persona reportada como desaparecida a la Policía para orientar su búsqueda: descripción física, circunstancias de la desaparición, lugares o personas que pudo haber frecuentado, si padece alguna enfermedad y cualquier otro dato que permita su localización.

3. Entregar una fotografía actualizada de la persona desaparecida.

4. Colaborar con las diligencias que efectúa el investigador.

5. Difundir el afiche de información generado por la autoridad competente.